

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2020-442**, de HERLYJANNETH CUPITRA ARIAS contra MEGALÍNEA S.A., informando que la demandada aportó contestación a la demanda el 11 de febrero de 2021 (f. 135 a 159).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de auto del 26 de enero de 2021 (f. 134), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria Laboral instaurada por la señora HERLY JANNETH CUPITRA ARIAS contra la sociedad MEGALÍNEA S.A., ordenándose la respectiva notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Luego, a través memorial que obra a folio 135, la demandada aportó contestación, sin embargo, no obra constancia del trámite de la notificación de la demanda para efecto de contabilizar los términos.

Por consiguiente, previo al estudio de la contestación de demanda, se dispone requerir a la parte actora para que allegue la constancia de notificación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico Nº.
153 de fecha 07/09/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA